

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2026-0061-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Arq. Franklin Rodrigo Cárdenas Mosquera

SECRETARIO DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante, “Constitución”) determina que: *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”;*

Que el artículo 31 de la Constitución determina que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respecto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio de la ciudadanía”;*

Que el artículo 226 de la Constitución determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que el artículo 227 de la Constitución determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que el artículo 238 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)”;*

Que la Constitución, en su artículo 264 números 1, 2 y 7, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales las siguientes: *“1. Regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley”;*

Que la Constitución, en su artículo 266, contempla que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determina la ley que regule el sistema nacional de competencias”;*

Que el artículo 415 de la Constitución, señala que: *“El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes (...)”;*

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2026-0061-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2026

Que el artículo 55, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante, "COOTAD"), establece como parte de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de: "(g) *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...)*";

Que el artículo 73 del COOTAD, señala que: "*Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales*";

Que de conformidad con artículo 84 literal m) del COOTAD es una función del gobierno del distrito autónomo metropolitano la siguiente: "*m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización*";

Que el artículo 85 del COOTAD, respecto de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano, establece que: "*(...) los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponda a los gobiernos cantonales*";

Que de conformidad con el artículo 415 del COOTAD, los bienes de dominio público de los gobiernos autónomos descentralizados se subdividen en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público;

Que el COOTAD en su artículo 417 define a los bienes de uso público como: "*(...) aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía (...)*";

Que el artículo 152 del Código Orgánico del Ambiente, dispone: "*Del arbolado urbano para el desarrollo urbano sostenible. Con el fin de promover el desarrollo urbano sostenible, se reconoce como de interés público el establecimiento, conservación, manejo e incremento de árboles en la zonas urbanas, priorizando los árboles nativos en las zonas territoriales respectivas.*

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos o Municipales incluirán estas actividades en su planificación territorial como estrategias esenciales para disminuir la contaminación del aire y acústica, mejorar el microclima, fortalecer el paisaje y equilibrio ecológico, apoyar al control de las inundaciones, mitigar los efectos del cambio climático y adaptarse al mismo, favorecer la estética de las ciudades, promover oportunidades educativas ambientales, mejorar la calidad de vida, salud física y mental de los habitantes, entre otros. (...)";

Que el artículo 4, numeral 7 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante, "LOOTUGS"), define al espacio público como: "*(...) espacios de la ciudad donde todas las personas tienen derecho a estar y circular libremente, diseñados y contruidos con fines y usos sociales, recreacionales o de descanso, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y dialogo entre los miembros de la comunidad*";

Que el artículo 5, numeral 7 de la LOOTUGS, respecto de la función pública del urbanismo, establece que: "*Todas las decisiones relativas a la planificación y gestión del suelo se adoptarán sobre la base del interés público, ponderando las necesidades de la población y garantizando el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable, a un espacio público de calidad y al disfrute del patrimonio natural y cultural*";

Que el artículo 9 de la LOOTUGS, señala que: "*El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo.*

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2026-0061-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2026

La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno.

La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”;

Que el artículo 44 de la LOOTUGS prescribe que: “*La gestión del suelo es la acción y efecto de administrarlo, en función de lo establecido en los planes de uso y gestión de suelo y sus instrumentos complementarios, con el fin de permitir el acceso y aprovechamiento de sus potencialidades de manera sostenible y sustentable, conforme con el principio de distribución equitativa de las cargas y los beneficios*”;

Que el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que: “*Además de las contempladas en la Ley de Régimen Municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá las finalidades siguientes: 1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa (...)*”;

Que el artículo 71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, “Código Municipal”), determina que: “*El nivel de gestión lo integrarán: en cuanto a la gestión estratégica, la Administración General, la Secretaría responsable de la coordinación territorial y participación ciudadana y la Agencia Metropolitana de Control; y, en la gestión sectorial, las demás secretarías metropolitanas, en sus respectivas ramas (...). Las dependencias que integran el nivel de gestión, dentro del ámbito de sus competencias, se encargará de investigar la problemática del Distrito, formular propuestas, políticas, planes y vigilar su cumplimiento*”;

Que el artículo 2258 del Código Municipal, dispone que: “*El ordenamiento territorial y la planificación urbanística incluyen el proceso y resultado a través del cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planifica el ordenamiento del territorio y organiza espacial y funcionalmente las actividades y recursos del mismo.*

La planificación incluye la organización del crecimiento urbano mediante una adecuada distribución de la población; las actividades económicas, el aprovechamiento del suelo; la planificación del sistema vial, del espacio público y la dotación de infraestructura, equipamientos y servicios, con el fin de lograr un desarrollo armónico, eficiente, humano y ecológicamente sustentable en la circunscripción territorial del Distrito, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas, y el logro de los objetivos del desarrollo sostenible.

El ordenamiento territorial en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito se estructurará como un sistema de instrumentos de planificación donde cada uno de ellos contendrá determinaciones para los instrumentos de nivel inferior y posibilitará la interrelación con los planes territoriales de escala nacional, regional, provincial, de los cantones y distritos metropolitanos autónomos colindantes y parroquial rural. (...) El ordenamiento territorial y la planificación urbanística es de obligatorio cumplimiento para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y para todos sus habitantes”;

Que el artículo 2586 del Código Municipal señala que el espacio público: “*es todo suelo o bien público de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de uso público que, en su conjunto, organiza y moldea a la ciudad.*

Es un espacio versátil y adaptativo en el que todas las personas tienen derecho a acceder, estar, interactuar y/o circular libremente, donde coexisten diversidad de actividades permitidas individuales, colectivas, simbólicas, de intercambio y diálogo, en el que se desarrolla la vida cotidiana en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad; contiene infraestructura y servicios en general para garantizar su funcionalidad y calidad del hábitat desarrollados en el espacio físico aéreo, superficie y subsuelo del Distrito Metropolitano de Quito.

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2026-0061-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2026

El espacio público incorpora elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos, patrimoniales, culturales, naturales, de servicios, ecosistémicos, y todos aquellos que permitan alcanzar los principios nacionales e internacionales que tengan por objeto eficiencia funcional, seguridad, sostenibilidad ambiental, resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático, justicia social, diversidad cultural, equilibrio entre lo urbano y lo rural, valor estético y paisajístico; y, permite la relación e integración con espacios complementarios de dominio público y privado”;

Que el artículo 3999 del Código Municipal, en su parte correspondiente determina que: “(...) La Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, ejercerá la facultad de planificación operativa territorial relacionada con la gestión y aprovechamiento del espacio público, que permitan alcanzar y fortalecer los objetivos establecidos en el PMDOT (...)”;

Que el Código Municipal contiene el Libro IV.4 “De las Áreas Históricas y Patrimonio”, mismo que, de acuerdo con el artículo 3796 de la norma señalada, tiene por objeto: “regular la planificación, gestión, control, preservación, protección, mantenimiento y difusión, que rige las actuaciones o intervenciones, así como el sistema de incentivos para la conservación y el régimen sancionatorio de los bienes inmuebles inventariados o de interés patrimonial, espacio público patrimonial, conjuntos, áreas históricas y áreas patrimoniales que forman parte del patrimonio cultural en el Distrito Metropolitano de Quito o que se encuentran bajo una delimitación establecida en el Plan de Uso y Gestión de Suelo; y en estricto cumplimiento de la norma nacional vigente. (...)”;

Que el artículo 4 de la Resolución ADMQ 024-2025 de 28 de noviembre de 2025, mismo que sustituye el artículo 11 de la Resolución Nro. ADMQ 007-2024, por la que se expide el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente: “Artículo 11.- Estructura Organizacional Descriptiva. - De conformidad al índice estructural establecido en el artículo 8, se describen las dependencias administrativas de la estructura institucional. (...) 1.3.1.3. SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (...) Atribuciones y Responsabilidades: (...) h) Emitir políticas y normativas del sistema de espacio público, en espacio físico aéreo, en superficie y subsuelo, para su planificación, gestión y regulación (...)”;

Que mediante Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0115-R de 06 de junio de 2025, el Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial expidió la Política Pública Metropolitana de Espacio Público;

Que la disposición general segunda de la Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0115-R de 06 de junio de 2025 determina que: “En el término de noventa (90) días contados a partir de la expedición de la presente resolución, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial expedirá, mediante resolución administrativa, el Plan de Acción de Espacio Público como instrumento operativo de la Política Pública Metropolitana de Espacio Público”;

Que la disposición general tercera de la Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0115-R de 06 de junio de 2025 señala que: “En el término de ciento sesenta (160) días contados a partir de la expedición del Plan de Acción de Espacio Público, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial expedirá, mediante resolución administrativa, el catálogo de proyectos estratégicos del Plan de Acción de Espacio Público”;

Que mediante Acción de Personal Nro. 0000020035 de 28 de agosto de 2025, el licenciado Christian Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designó al arquitecto Franklin Rodrigo Cárdenas Mosquera como Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;

Que mediante informe técnico IT-SHOT-DMDU-2025-547 de 29 de diciembre de 2025, la Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbanístico de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, concluye lo siguiente: “1. El PAEP consolida la aplicación operativa de la Política Pública Metropolitana de Espacio Público, traduciendo sus lineamientos en proyectos que fortalezcan la sostenibilidad, la inclusión, la seguridad

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2026-0061-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2026

vial y ciudadana y la resiliencia urbana.

2. El Plan aporta a la visión de una ciudad sostenible, equitativa y cohesionada, en la que el espacio público actúa como eje estructurador del territorio, promotor de movilidad activa y soporte de la infraestructura verde-azul.

3. El Plan contribuye a la revitalización urbana y a la mejora de la calidad de vida, mediante intervenciones que integran criterios ambientales, sociales y de accesibilidad universal.

4. La coordinación interinstitucional entre entidades municipales y la articulación con políticas y planes sectoriales son esenciales para asegurar la efectividad y sostenibilidad del Plan.

5. La participación ciudadana se consolida como un componente clave para la gestión corresponsable, el mantenimiento y la apropiación de los espacios públicos, fortaleciendo el sentido de comunidad y el derecho a la ciudad. El catálogo de Proyectos constituye una herramienta clave para la ejecución del PAEP, al estructurar las intervenciones en dos escalas complementarias. Por un lado, los hitos de escala territorial integrada permiten abordar actuaciones de mayor complejidad y alcance urbano; y por otro, los hitos puntuales facilitan intervenciones específicas, replicables y de impacto local”;

Que mediante informe jurídico Nro. IT-SHOT-DMDU-2025-548 de 29 de diciembre de 2025 se concluye lo siguiente: “a) Por lo expuesto y con base al análisis efectuado, no se desprenden vicios de ilegalidad o incumplimientos normativos manifiestos en la propuesta de resolución para expedir el Plan de Acción de Espacio Público y el Catálogo de Proyectos para el Distrito Metropolitano de Quito (...)”;

Que mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMDU-2025-0655-O de 30 de diciembre de 2025, la Directora Metropolitana de Desarrollo Urbanístico, Ing. Andrea Pardo, remitió al Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial Subrogante, arquitecto Francisco Delsalto, el proyecto de resolución que expide el Plan de Acción de Espacio Público y el Catálogo de Proyectos Estratégicos para el Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de la disposición general segunda de la resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0115-R de 06 de junio de 2025, acompañado de sus respectivos informes técnico y jurídico;

Que mediante memorando Nro. GADDMQ-SHOT-DMDU-2026-0317-M de 28 de mayo de 2026, la Directora Metropolitana de Desarrollo Urbanístico, Ing. Andrea Pardo, remitió al Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, arquitecto Franklin Rodrigo Cárdenas Mosquera, la propuesta actualizada del Plan de Acción de Espacio Público y el Catálogo de Proyectos Estratégicos, así como el informe técnico de sustento.

En ejercicio de las atribuciones y competencias de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la disposición general segunda y disposición general tercera de la Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0115-R de 06 de junio de 2025.

RESUELVE:

EXPEDIR EL PLAN DE ACCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y EL CATÁLOGO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Objeto: Esta resolución tiene por objeto expedir el Plan de Acción de Espacio Público y el Catálogo de Proyectos Estratégicos para el Distrito Metropolitano de Quito, instrumentos complementarios de la Política Pública Metropolitana de Espacio Público.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Los contenidos técnicos establecidos en el Plan de Acción de Espacio Público y el Catálogo de Proyectos Estratégicos serán de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2026-0061-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2026

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Forman parte integrante de esta resolución, los siguientes anexos:

- Anexo Nro. 1: *“Plan de Acción de Espacio Público para el Distrito Metropolitano de Quito”*.
- Anexo Nro. 2: *“Catálogo de Proyectos Estratégicos para el Distrito Metropolitano de Quito”*.

SEGUNDA: La Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación deberá coordinar y supervisar que las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito acojan el contenido de esta resolución y sus anexos en el marco de su planificación y gestión presupuestaria, e incluya los lineamientos técnicos establecidos en el Catálogo de Proyectos Estratégicos en el diseño y desarrollo de intervenciones en el espacio público, tanto en proyectos nuevos como en los de rehabilitación, renovación, repotenciación o mantenimiento.

TERCERA: La Secretaría de Movilidad deberá coordinar y supervisar que la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas acoja el contenido de esta resolución y sus anexos en el marco de su planificación y gestión presupuestaria, e incluya los lineamientos técnicos establecidos en el Catálogo de Proyectos Estratégicos en el diseño y desarrollo de intervenciones en el espacio público, tanto en proyectos nuevos como en los de rehabilitación, renovación, repotenciación o mantenimiento.

CUARTA: El Anexo Nro. 2: *“Catálogo de Proyectos Estratégicos para el Distrito Metropolitano de Quito”* podrá ser actualizado, mediante resolución administrativa expedida por la máxima autoridad de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, en cualquiera de los siguientes casos:

- Actualización o modificación de proyectos establecidos anteriormente.
- Adición de proyectos nuevos.

QUINTA: Todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito incluirán los lineamientos técnicos establecidos en el Catálogo de Proyectos Estratégicos en el diseño y desarrollo de intervenciones en el espacio público, tanto en proyectos nuevos como en los de rehabilitación, renovación, repotenciación o mantenimiento.

SEXTA: Se exhorta a las empresas públicas metropolitanas para que acojan el contenido de esta resolución y sus anexos en el marco de su planificación y gestión presupuestaria, e incluyan los lineamientos técnicos establecidos en el Catálogo de Proyectos Estratégicos en el diseño y desarrollo de intervenciones en el espacio público, tanto en proyectos nuevos como en los de rehabilitación, renovación, repotenciación o mantenimiento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Encárguese a la Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbanístico de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la notificación de esta resolución y sus anexos técnicos, a partir de su entrada en vigencia, a las dependencias, entidades, agencias, unidades ejecutoras y empresas metropolitanas que forman parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA: Encárguese a la Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbanístico de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, en coordinación con la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la socialización a los funcionarios municipales de las Administraciones Zonales.

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2026-0061-R

Quito, D.M., 29 de mayo de 2026

TERCERA: Encárguese al Coordinador de Comunicación de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

CUARTA: Encárguese a todas las autoridades metropolitanas la socialización interna del contenido de esta resolución a los servidores a su cargo, a partir de su entrada en vigencia.

QUINTA: Esta resolución y sus anexos técnicos entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales correspondientes.

Arq. Franklin Rodrigo Cárdenas Mosquera
Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Anexos:

- Anexo 01_Plan de Acción de Espacio Público para el Distrito Metropolitano de Quito.pdf
- Anexo 02_Catálogo de Proyectos Estratégicos para el Distrito Metropolitano de Quito.pdf

Copia:

Señor Magíster
Galo Fabricio Cevallos Robles
Funcionario Directivo 6
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Ximena de los Angeles Chango Martínez
Unidad de Gestión Documental y Archivo SHOT - SM11
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Tecnóloga
Evelyn Alexandra Román Caicedo
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
DESARROLLO URBANÍSTICO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-287858

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Pamela Yamilé Sánchez Albán	SHOT-DMDU	2026-01-09
Elaborado por: María Amanda Padilla Rosero	SHOT-DMDU	2026-05-28
Revisado por: Carla Estefanía Grefa Valencia	SHOT-DMDU-UEP	2026-05-28
Revisado por: Andrea Pardo	SHOT-DMDU	2026-05-28
Revisado por: Jhonatan Santiago Gómez Pumagualle	SHOT	2026-05-28

